

"POR LA CUAL SE DECLARA QUE POR RAZONES DE AMENAZA SANITARIA Y DE ORDEN PUBLICO NO ES POSIBLE REALIZAR SESIONES PRESENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y SE AUTORIZA LA PARTICIPACION EN LAS SESIONES DE MANERA NO PRESENCIAL"

El Presidente el Concejo Municipal de Valledupar, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 2° de la Ley 1148 de 2007, Articulo 15 de la ley 1551 de 2012 y lo dispuesto en el artículo 10 y 18 del Reglamento interno del Concejo, Acuerdo 015 de 2016 y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Concejo Municipal de Valledupar fue convocado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 000245 del 17 de marzo de 2020, a quince (15) sesiones extraordinarias, con el objeto de darle trámite legal a cinco proyectos de acuerdo; periodo que se inició el día 20 de marzo de la presente anualidad y del cual hasta la fecha se han realizado tres sesiones presenciales en el recinto oficial de la Corporación.
- 2. Que en el día de ayer fueron suspendidas las sesiones presenciales por parte del presidente del Concejo, en acatamiento a las disposiciones expedidas por Gobierno Nacional mediante Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, debido a la emergencia sanitaria que vivimos en el país y en muchos países del orbe por la pandemia generada por el COVID 19; norma con fuerza de Ley que establece medidas de orden público y de control sanitario a todos los Colombianos, como mecanismo excepcional para reducir el nivel de propagación de esta enfermedad que afecta gravemente la salud publica en el país.
- 3. Que la medida de aislamiento preventivo obligatorio (cuarentena total nacional) empezó a regir desde el día de hoy en Colombia, como mecanismo para prevenir el contagio del nuevo coronavirus y está programada hasta el 13 de abril de 2016, condicionada a suspensión o modificación, conforme a la evolución que presenten las medidas de contención del problema sanitario, las cuales estamos llamados a cumplir con mayor rigor, dada nuestra condición de servidores públicos.
- 4. Que la mayoría de las iniciativas relacionadas en el Decreto de convocatoria para su trámite en el Concejo son prioritarias, unas por razones de cumplimiento de términos legales y otras porque buscan establecer alivios tributarios en el ámbito local, muy oportunas por las circunstancias tan apremiantes que enfrentan los contribuyentes por el estado de recesión económica que puede derivar la emergencia sanitaria que vivimos en la actualidad.
- 5. Que el parágrafo 3 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, adicionado por el artículo 2 establece: "Artículo 2°. Adiciónese un parágrafo al artículo 23 de la Ley 136 de 1994: Parágrafo 3°. Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurran a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.
 - Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.

En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente artículo.



"POR LA CUAL SE DECLARA QUE POR RAZONES DE AMENAZA SANITARIA Y DE ORDEN PUBLICO NO ES POSIBLE REALIZAR SESIONES PRESENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y SE AUTORIZA LA PARTICIPACION EN LAS SESIONES DE MANERA NO PRESENCIAL"

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales."

- 6. Que el artículo 15 de la Ley 1551 de 2012 establece: "ARTÍCULO 15. Adiciónese un inciso final al parágrafo 3o del artículo 24 de la Ley 136 de 1994, así: Artículo 24. Invalidez de las reuniones. Cada Concejo deberá expedir un acto administrativo que especifique los requisitos que debe cumplir para el uso de estos medios. El personero servirá como veedor y verificará el uso proporcional, justificado y adecuado de los medios tecnológicos. Los actos administrativos que autoricen la concurrencia de algún concejal a las sesiones de manera no presencial, deberán ser comunicados al personero dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición."
- 7. Que el inciso final del artículo 18 del Acuerdo No 015 de 2016, Reglamento interno del Concejo Municipal de Valledupar, dispone: **Sesiones No Presenciales:** En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1148 de 2007 la Presidencia del Concejo mediante Resolución motivada podrá declarar que por razones de orden público, intimidación, o amenaza, no es posible que los Concejales o algunos de ellos asistan a la sede oficial y autorizar que participen de las sesiones de manera no presencial.

En este caso los Concejales podrán deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones, tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, internet, conferencia virtual y todos aquellos medios a su alcance.

- 8. Que para prevenir la propagación del COVID-19, garantizar el ejercicio de las funciones del Concejo Municipal de Valledupar, y proteger la vida y la salud de los concejales y demás funcionarios y contratista participantes en las sesiones de la Corporación, es necesario regular las sesiones no presenciales de la Plenaria y de sus comisiones permanentes.
- 9. Que el artículo 10 del Acuerdo N° 15 del 28 de Noviembre de 2016, Reglamento interno del concejo Municipal de Valledupar, señala que es deber de la mesa directiva "Adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una eficiente organización interna que garantice el normal desarrollo de las sesiones y cumplimiento de las obligaciones y atribuciones de los Concejales."

Que en merito a lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que por razones de amenaza sanitaria y de orden público no es posible realizar sesiones presenciales en el Concejo municipal de Valledupar y se autoriza la participación en las sesiones no presenciales, tanto plenaria como de las comisiones permanentes, por las razones de hecho y de derecho planteadas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: SESIONES NO PRESENCIALES La Plenaria y las Comisiones permanentes del Concejo Municipal de Valledupar, para el desarrollo de las sesiones no



"POR LA CUAL SE DECLARA QUE POR RAZONES DE AMENAZA SANITARIA Y DE ORDEN PUBLICO NO ES POSIBLE REALIZAR SESIONES PRESENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y SE AUTORIZA LA PARTICIPACION EN LAS SESIONES DE MANERA NO PRESENCIAL"

presenciales utilizara los medios tecnológicos determinados por la Mesa directiva y acogerá las siguientes reglas:

- 1. La aplicación destinada por el equipo técnico del Concejo, será informada de manera previa a los concejales.
- 2. La aplicación deberá ser de acceso común a todos los integrantes del Concejo en forma simultánea, garantizando así la participación de todos los miembros del órgano consultivo, la autenticidad, legalidad y validez de las deliberaciones y decisiones que adopten los concejales en sesión plenaria y en las sesiones de las comisiones permanentes, que se realicen a través de este medio.
- 3. Los integrantes de la Corporación deberán contar con medios tecnológicos (internet, micrófono, audífonos, si es posible cámara web), así como las condiciones ambientales aptas en el lugar que destinen para garantizar la funcionalidad de la aplicación.
- 4. El usuario es de uso personal e intransferible.
- 5. Los concejales e invitados deben mantener el micrófono cerrado y apagado, salvo cuando el Presidente les conceda el uso de la palabra, caso en el cual procederán a activarlo para hacer su intervención.
- 6. Deben enviar, antes de la sesión no presencial, presentaciones, videos y demás archivos que requieran para sus intervenciones al correo electrónico concejodevalledupar@gmail.com.
- 7. Los funcionarios citados e invitados a la sesión, deberán disponer de los recursos tecnológicos necesarios, que cumplan con los requerimientos para el desarrollo de las sesiones no presenciales.
- 8. Durante las sesiones no presenciales, el miembro de la corporación deberá estar presente en todo momento, en caso de requerir ausentarse deberá así manifestarlo a la Mesa directiva. Los concejales asistentes deberán contestar al llamado a lista del secretario. A partir de dicho llamado, la Secretaría respectiva registrará la asistencia y conformación del quorum de la plenaria o de la Comisión que este sesionando y así lo certificara para efectos de reconocimiento de honorarios.
- 9. No podrá realizar teletrabajo a través de locales de café internet, por los riesgos en los que puede incurrir con respecto a la confidencialidad de la entidad y las claves de acceso.
- 10. El manejo, control, seguridad y buen uso de datos y medios es responsabilidad exclusiva de cada usuario.
- 11. Las sesiones no presenciales serán grabadas desde el momento en que el Presidente abra la sesión no presencial y hasta que la levante o la cierre. Así mismo, atendiendo al artículo 22 del reglamento interno, modificado por el Acuerdo N°01 de 2020 procederá su transmisión en vivo.



"POR LA CUAL SE DECLARA QUE POR RAZONES DE AMENAZA SANITARIA Y DE ORDEN PUBLICO NO ES POSIBLE REALIZAR SESIONES PRESENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y SE AUTORIZA LA PARTICIPACION EN LAS SESIONES DE MANERA NO PRESENCIAL"

PARÁGRAFO 1 Durante el desarrollo de la sesión, el Presidente de la plenaria o de la comisión, que este sesionando solicitara llamar a lista a los concejales que no hayan respondido al llamado a lista inicial; a partir de este registro el secretario certificara la asistencia de concejales para efectos de reconocimiento de honorarios.

PARÁGRAFO 2 Las citaciones y el correspondiente cuestionario de acuerdo con el Acuerdo N° 15 del 28 de Noviembre de 2016, serán remitidos mediante correo electrónico institucional al correo electrónico de los respectivos funcionarios, quienes deberán responderlo por el mismo mecanismo, de igual manera de acuerdo a las posibilidades tecnológicas, podrán ser invitados para que participen en el desarrollo de las sesiones los funcionarios de administración, líderes comunitarios, gremios y medios de comunicación.

ARTICULO TERCERO: FALLAS TECNICAS EN EL TRANSCURSO DE LAS SESIONES. En caso que se presenten fallas técnicas durante la sesión no presencial, los funcionarios encargados de la grabación adoptaran las medidas necesarias para reanudarla. Una vez

encargados de la grabación adoptaran las medidas necesarias para reanudarla. Una vez reanudada la sesión, se llamara a lista y verificara quorum conforme a las disposiciones de la presente resolución.

Si la falla técnica no es susceptible de ser corregida en el término de treinta (30) minutos, el Presidente podrá suspender la sesión por fallas técnicas y la reanudara en la siguiente sesión, debiendo evacuar primero el orden del día de la sesión suspendida.

Para el desarrollo de las sesiones no presenciales deberá dársele cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento interno del Concejo Municipal de Valledupar, Acuerdo 015 de 2016 y su modificatorio, Acuerdo 001 de 2020; así como las recomendaciones de orden técnico impartidas por el Presidente con el objeto de garantizar mayor eficiencia de la herramienta tecnológica que se utilice.

Parágrafo 1 El Presidente de la Plenaria o de la Comisión permanente o por conducto del Secretario respectivo, dará aviso de la convocatoria a cada concejal, funcionarios invitados, mediante correo electrónico institucional, al menos un (1) día calendario, salvo los casos de urgencia, debidamente motivada, en que deba reunirse la Plenaria o las comisiones permanente, previa convocatoria por correo electrónico. La citación de los funcionaros deberá sujetarse a las regulaciones legalmente establecidas.

ARTICULO CUARTO: HONORARIOS DE LOS CONCEJALES. Se reconocerán honorarios por su asistencia a las sesiones no presenciales de la Plenaria y de las Comisiones que tendrán lugar en días atendiendo al artículo 1 de la ley 1368 de 2009 y el artículo 36 del Acuerdo 015 de 2016.

ARTICULO QUINTO: COMUNICACIÓN AL PERSONERO Comuníquese por el medio más expedito, dentro de los dos (2) días siguientes a su expedición al Personero Municipal de Valledupar, para que ejerza la labor como veedor del uso proporcional, justificado y adecuado de los medios tecnológicos, atendiendo a lo señalado en la ley 1551 de 2012 articulo 15.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su publicación, en la página web del Concejo Municipal de Valledupar, y por su carácter excepcional y transitorio hasta tanto se conjuren las circunstancias especiales que conllevaron la declaratoria de Emergencia Social, económica y ecológica por el Presidente de la Republica de Colombia.



"POR LA CUAL SE DECLARA QUE POR RAZONES DE AMENAZA SANITARIA Y DE ORDEN PUBLICO NO ES POSIBLE REALIZAR SESIONES PRESENCIALES EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Y SE AUTORIZA LA PARTICIPACION EN LAS SESIONES DE MANERA NO PRESENCIAL"

El presente acto administrativo no inhibe al Presidente del concejo de convocar a sesiones presenciales dando aplicación al Acuerdo 015 de 2016 reglamento interno del Concejo Municipal de Valledupar, cuando así lo estime necesario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de Marzo de 2020.

LUIS FERNANDO QUINTERO CALDERON

Presidente.